

SENTENCIA N° 00[REDACTED]/2017

Juicio Oral N° [REDACTED]/17

Juzgado de lo Penal n° [REDACTED] de los de Valencia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY D. FELIPE VI

El Ilmo. Sr. D. [REDACTED], Magistrado-Juez con destino en el Juzgado de lo Penal n° [REDACTED] de esta ciudad, ha pronunciado la siguiente:

En Valencia, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Habiendo sido visto en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. D. [REDACTED], Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n° [REDACTED] de los de Valencia, los presentes autos de **Juicio Oral n° [REDACTED]/17**, dimanantes del expediente de Procedimiento Abreviado n° [REDACTED]/15 del Juzgado de Instrucción n° [REDACTED] de Valencia, **por delito de FALSO TESTIMONIO**, con la asistencia de:

- **Mº Fiscal** (representado por D. [REDACTED])
- **Acusación particular, asumida por NOELIA [REDACTED]**, estando representada por Procurador de los Tribunales, en la persona de Dª [REDACTED], y asistido de Letrado, en la persona de D. Ignacio Castillo Castrillón.
- **Acusada, FRANCISCA [REDACTED]**, nacida en Valencia, el día [REDACTED], hija de [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], vecina de [REDACTED], sin antecedentes penales, sin medidas cautelares sobre su situación personal, estando representado por Procurador de los Tribunales, en la persona de Dª [REDACTED], y asistido de Letrado, en la persona de D. [REDACTED].
- **Y acusada, BELEN [REDACTED]**, nacida en [REDACTED], hija de [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], vecina de [REDACTED], mismo teléfono que la anterior, con antecedentes penales, sin medidas cautelares sobre su situación personal, con la misma postulación que la anterior; resulta,

1 ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: La presente causa se sustanció tras la recepción del testimonio deducido en PA [REDACTED]/14 del Juzgado Penal n° [REDACTED] de Valencia.

En el Juicio Oral celebrado el día de hoy, Mº Fiscal, acusación particular y defensa manifestaron haber alcanzado conformidad sobre los hechos, calificación, responsabilidad y pena en los siguientes términos:

“HECHOS: Las acusadas son FRANCISCA [REDACTED] y BELEN [REDACTED], mayores de edad y sin antecedentes penales.

El día 24 de noviembre de 2014 tuvo lugar la celebración de vista de Juicio Oral en el procedimiento seguido ante el Juzgado de lo Penal nº [REDACTED], de Valencia, en autos [REDACTED]/2014. En la vista declararon como testigos las ahora acusadas y en relación a un incidente ocurrido frente al [REDACTED], entre Eduvigis [REDACTED] y Amparo [REDACTED], resultando Eduvigis condenada en aquel procedimiento.

En la vista la acusada Francisca manifestó estar presente durante la conversación que mantuvieron las implicadas y que se bajó del coche en que llegaron al lugar. De otra, Belen afirmó que no bajo del coche. Ninguna de las afirmaciones eran ciertas. Y así, en la grabación de los hechos que fue reproducida en sala, resultó que del coche que se acercó al lugar se bajaron tres personas que se dirigieron a hablar con Noelia [REDACTED]. Se trataba de Eduvigis [REDACTED], de la ahora acusada Belen [REDACTED], y de una tercera persona que no era la ahora acusada, Francisca [REDACTED].

CALIFICACIÓN, AUTORÍA, CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD, PENALIDAD y RESPONSABILIDAD CIVIL:

Condena de FRANCISCA [REDACTED], como autora responsable de un delito de FALSO TESTIMONIO, previsto y penado en el art. 458-1 del C. Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad, a las pena de PRISIÓN en la extensión de SEIS MESES, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena; y de MULTA en la extensión de TRES MESES con una cuota diaria de TRES EUROS, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Y condena de BELEN [REDACTED], como autora responsable de un delito de FALSO TESTIMONIO, previsto y penado en el art. 458-1 del C. Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad, a las pena de PRISIÓN en la extensión de SEIS MESES, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena; y de MULTA en la extensión de TRES MESES con una cuota diaria de TRES EUROS, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.”

Dada lectura y oídas las acusadas, mostraron su conformidad, siendo dictada al tiempo sentencia oral, acogida por las partes, y declarada firme en ese acto.

2FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación el Art. 787 de la Leccr. para acoger la conformidad en los términos expuesto al quedar enmarcada en el ámbito de prueba, hechos incorporados a la vista, autoría, calificación y pena susceptible de imposición

SEGUNDO: De los artículos 123 del C. Penal y 240 de la Leccr. resulta la condena en costas de las acusadas.

3FALLO

Debo condenar y condeno a FRANCISCA [REDACTED], como autora responsable de un **delito de FALSO TESTIMONIO**, previsto y penado en el art. 458-1 del C. Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad, a las pena de **PRISIÓN en la extensión de SEIS MESES**, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena; **y de MULTA en la extensión de TRES MESES** con una cuota diaria de **TRES EUROS**, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Debo condenar y condeno a BELEN [REDACTED], como autora responsable de un **delito de FALSO TESTIMONIO**, previsto y penado en el art. 458-1 del C. Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad, a las pena de **PRISIÓN en la extensión de SEIS MESES**, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el tiempo de condena; **y de MULTA en la extensión de TRES MESES** con una cuota diaria de **TRES EUROS**, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Debo acordar y acuerdo la SUSPENSIÓN de la EJECUCIÓN de la pena de PRISIÓN impuesta en esta causa a **FRANCISCA [REDACTED]** **y BELEN [REDACTED]**, quedando condicionada la consolidación del beneficio **a que el reo no cometa nuevo hecho delictivo en el plazo de DOS AÑOS** desde fecha de la presente sentencia; **y a que comunique al Juzgado cualquier cambio de domicilio que realice** en el periodo de la suspensión.

Debo condenar y condeno a las acusadas al abono por mitad de las costas devengadas en el trámite, incluidas las de la acusación particular.

Con ocasión de la vista y para ejecución:

- En el acto del juicio les ha sido notificada a los reos la suspensión de ejecución de la pena de **PRISIÓN** con el condicionado arriba expresado.
- La defensa de las penadas, tan pronto como conozca de la formación de causa de ejecución y se sepa el monto de las **costas de acusación particular** o se hayan liquidado éstas, presentará escrito articulando propuesta de forma de cumplimiento de las respectivas penas de **MULTA**.
- Y ya ha sido **notificada la resolución a la parte perjudicada**, Noelia [REDACTED] -a través de su postulación procesal como acusación particular-, en calidad de víctima de conducta delictiva y para su particular conocimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y sin que contra la misma quepa recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia; lo pronuncia, manda y firma; doy fe.

E/